

<b>EXP. CDHEZ/818/2015</b>		<b>AUTORIDAD RESPONSABLE:</b>	
<b>REC/10/2016</b>		<b>Secretario de Educación del Estado de Zacatecas.</b>	
<b>VOZ VIOLATORIA: Violación de los Derechos de los Menores a que se proteja su Integridad.</b>			
<b>FECHA DE EMISIÓN</b>		<b>GRADO DE ACEPTACIÓN</b>	
<b>10 de junio del 2016.</b>		<b>No aceptada.</b>	

Las quejas denunciaron que acorde a la información que les fue proporcionada por otras madres de familia del Jardín de Niños de la Cabecera Municipal de Río Grande, Zacatecas, el maestro de música cargaba a las niñas del salón "Y". Que enteradas de esta situación dialogaron con sus hijas quienes manifestaron que si era verdad que el maestro las cargaba y les tocaba varias partes de su cuerpo como espalda, cuello, pecho y cabello. Por ello interpusieron queja ante este Organismo Defensor de Derechos Humanos y ante el Ministerio Público.

El Profesor denunciado negó los hechos que se le imputan y presentó algunas pruebas, tales como testigos y documentos con los que quiso justificar que su conducta ha sido correcta en su desempeño como docente; sin embargo, estas evidencias dan cuenta de su buena conducta a lo largo de su carrera profesional como profesor, no obstante, dichas probanzas no tienen relación directa con los hechos denunciados, porque los testigos ofrecidos no presenciaron la conducta que las menores le atribuyeron.

De la investigación realizada por éste Organismo Estatal, se acreditaron violaciones a los Derechos Humanos de las cuatro menores agraviadas, imputables al Profesor de Música del Jardín de Niños de la Cabecera Municipal de Río Grande, Zacatecas, porque se demostró que les realizó tocamientos, lo que resulta un aberrante hecho, carente de ética personal y profesional que debe de ser severamente sancionada por el orden jurídico, incluso penalmente ya que como servidor público de una Institución Educativa está obligado no solo a respetar a los niños sino a brindarles la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física y psicológica sobre la base del respeto a su dignidad, además su comportamiento es de extrema gravedad por el daño que causó, no sólo a las víctimas directas sino a la sociedad en su conjunto, ya que desatendió su deber, traicionó la confianza de los padres de las agraviadas y dañó con ello severamente la imagen del servicio público que presta al sistema educativo en el Estado.

Al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos de las menores agraviadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 53 de la Ley que rige su actuación, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, emitió recomendación al Secretario de Educación del Estado de Zacatecas; en la que se plasmaron las siguientes recomendaciones específicas: **PRIMERA.-** En su carácter de Secretario de Educación, gire sus instrucciones a quien corresponda para que se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Profesor de música del Jardín de Niños de la Cabecera Municipal de Río Grande, Zacatecas, y se imponga la sanción a la que se haya hecho acreedor, procedimiento en el que, por la gravedad de los actos cometidos, se valore que no esté frente a grupo, porque otros menores también pudieran ser afectados. **SEGUNDA.-** Con ese mismo carácter gire sus instrucciones a quien corresponda para que se les brinde apoyo psicológico a las menores Agraviadas. **TERCERA.-** Se giren circulares a todos los planteles educativos del Estado con la finalidad de concientizar a sus directivos de realizar propuestas para la prevención, detección y atención cuando se presenten casos como el que se analizó. **CUARTA.-** En el ámbito de sus atribuciones legales, realizar foros con docentes y profesionales en la materia y de las conclusiones que se realicen, deberán ser tomadas en consideración para implantar políticas públicas, que erradiquen este tipo de conductas, en las que las maestras titulares de los niños se encuentren presentes cuando los maestros de música y educación física impartan sus clases, que comprendan todos los niveles Educativos de todo el Estado. **QUINTA.-** En su carácter de Secretario de Educación, se emitan las directrices necesarias a

través de manuales, circulares, u oficios para que servidores públicos a su cargo, en caso de detectar cualquier tipo de abuso hacia los educandos, informen y colaboren inmediatamente para prevenirlos atenderlos y en su caso denunciarlos ante las Autoridades Ministeriales competentes. Así mismo para que de manera pronta y expedita informen a sus superiores jerárquicos los hechos y se tomen medidas inmediatas tendientes a garantizar el bienestar de los educandos. **SEXTA.-** Con fundamento en el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.", por lo tanto gire sus respetables ordenes a quien corresponda para la capacitación permanente en materia de Derechos Humanos a los servidores públicos que integran la Secretaría de Educación del Estado, con especial énfasis en los docentes que tienen a su cargo a menores.